

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado No. 2023-093
Auto Interlocutorio Nro. 379

Encontrándose a Despacho para resolver sobre la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por el **CONJUNTO CERRADO NATTURA** a través de Apoderada Judicial en frente de **BANCOLOMBIA** para resolver se considera:

No se dio cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dice: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"*.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por el **CONJUNTO CERRADO NATTURA** a través de Apoderada Judicial en frente de **BANCOLOMBIA,** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: se reconoce personería amplia y suficiente a las abogadas **NATALI RAMÍREZ GARCÍA, LEIDY VANNESSA VALLEJO ARISTIZÁBAL Y MARÍA CAROLINA CASTELLANOS GONZÁLEZ** para que represente a la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30dc4ea0ae4298ced8edff729cb329ba0e88d4f761e0e2463535236d8e624765**

Documento generado en 22/03/2023 03:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>